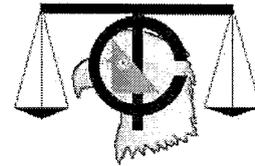




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA 09 OCT 2020

VISTO: Las Resoluciones Plenarias N° 180/2019, N° 91/2020 y las medidas sanitarias dispuestas por los distintos Poderes del estado en el ámbito de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8° de la Resolución Plenaria N° 180/2019 se hizo saber a los agentes que debían solicitar el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria 2019, dentro del período comprendido a partir del día lunes 30 de septiembre de 2019 al día viernes 1 de mayo del 2020, debiendo la misma comenzar un día lunes o el primer día siguiente hábil si aquél fuese feriado, conforme lo dispuesto en la Circular de Presidencia N° 7/12.

Que por su parte, por medio del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 91/2020 se estableció el Receso Invernal para el Personal del Tribunal de Cuentas correspondiente al año 2020 consistente en doce (12) días corridos; determinando que el período en el cual el personal podría hacer uso del mismo estaría comprendido entre los días 27 de julio y 04 de octubre del corriente año, ambas fechas inclusive.

Que por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 91/2020 se determinó que el agente que no hiciera usufructo de los días correspondientes al Receso Invernal 2020 en el período consignado en el párrafo anterior, perdería el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extendería hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que producto de la situación epidemiológica en la Ciudad de Ushuaia fue variando en las últimas semanas de manera tal que los casos han aumentado, con

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

la consiguiente necesidad de reevaluar las medidas adoptadas por parte de la cartera sanitaria provincial y aconsejado por el Comité Operativo de Emergencia, el Titular del Poder Ejecutivo dicto el Decreto Provincial N° 1326/20 donde dispuso a partir de las 00.00 horas del día 27 de septiembre y hasta las 00.00 horas del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia, la suspensión del Decreto Provincial N° 468/20 dispuesta mediante artículo 1° del Decreto Provincial N° 792/20, volviendo a la fase 1 de Aislamiento Social Obligatorio.

Que por medio de la Resolución Plenaria N° 150/2020 este Órgano de Control estableció en su artículo 1° disponer un periodo de FERIA Administrativa Extraordinaria entre los días 28 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, ambos inclusive, el que podrá ser extendido en caso de ser necesario.

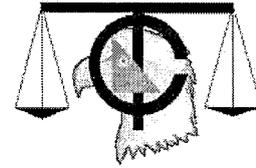
Que en el artículo 4° de la mencionada resolución se hizo saber a todos los agentes del Tribunal de Cuentas, que deberían continuar con sus tareas bajo la modalidad de trabajo remoto, en la medida que ello fuera posible, conforme las previsiones de las Resoluciones Plenarias N° 65/2020 y N° 67/2020, siendo válidas todas las comunicaciones que las autoridades remitan a sus casillas de correo institucionales.

Que a raíz de que la situación epidemiológica en la ciudad de Ushuaia fue variando el Poder Ejecutivo procedió al dictado del Decreto Provincial N° 1359/20 donde dispuso prorrogar desde el 05 de octubre y hasta el 11 de octubre de 2020 la vigencia del Decreto Provincial N° 1326/20.

Que en igual sentido a lo dispuesto por el Gobierno Provincial, este Organismo de Control, por Resolución Plenaria N° 153/2020 procedió a prorrogar los efectos y los alcances de la Resolución Plenaria N° 150/2020, extendiendo el período de FERIA Administrativa Extraordinaria hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Que ante el nuevo período de FERIA Administrativa Extraordinaria, producto de las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial, corresponde instruir a la Dirección de Administración, la conducta a seguir en torno a los agentes que se encontraban gozando la Licencia Anual Ordinaria o Receso Invernal, o bien debían empezar a gozarla durante el período en el que se determinó la primera FERIA Administrativa Extraordinaria.

Que en similar situación tomó intervención la Asesora Legal de este Organismo de Control emitiendo el Dictamen Legal N° 5/2020, Letra: T.C.P.-A.L., de fecha 09 de abril de 2020, donde analizó el temperamento a seguir respecto de la Licencia Anual Ordinaria del personal del Tribunal, concluyendo: (...) *Así las cosas, dada esta situación sobreviniente y extraordinaria, debe recurrirse al instituto de la analogía y hacer uso de los supuestos previstos en la norma, a fin encontrar una solución respecto de una situación no contemplada, tal como la que nos aqueja actualmente.*

Es por ello que dadas las particulares circunstancias del caso, y considerando el marco normativo que rige las Licencias de este Tribunal de Cuentas, resulta de aplicación por analogía el artículo 1° inciso h) del CCT, para los casos de agentes que se encontraban usufructuando su Licencia Anual Ordinaria y que se vio suspendida por esta Licencia Extraordinaria sobreviniente.

Estos agentes deberán gozar el lapso pendiente en forma automática a la finalización de la Licencia Extraordinaria, salvo que por razones de servicio, el Superior Jerárquico decida que deben interrumpirse, en cuyo caso, el usufructo se acordará a futuro. (...)"

Que atento lo expuesto resulta pertinente indicar a la Dirección de Administración que por el término que dure la FERIA Administrativa Extraordinaria dispuesta por Resolución Plenaria N° 150/2020 y Resolución

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Plenaria N° 153/2020, se suspende el usufructo de las Licencias Anuales Ordinarias y Receso Invernal 2020, indicando además que los agentes alcanzados deberán gozar el lapso pendiente de la licencia que se encontraban usufructuando en forma automática a la finalización de la Feria Administrativa Extraordinaria establecida por las Resoluciones Plenarias N° 150/2020 y N° 153/2020 y las que sucesivamente se dictasen por continuar en situación de Aislamiento Social Obligatorio .

Que el suscripto se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

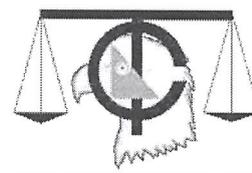
**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Suspender mientras dure la Feria Administrativa Extraordinaria dictada por Resolución Plenaria N° 150/2020, y su prórroga dispuesta por Resolución Plenaria N° 153/2020, y las que sucesivamente se dictasen en caso de ser necesario, a la totalidad de las Licencias Anuales Ordinarias y Recesos de Invierno de los agentes que se encuentren usufructuando las mismas. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los agentes alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º deberán retomar sus tareas bajo la modalidad de trabajo remoto, en la medida que ello sea posible, conforme las previsiones de las Resoluciones Plenarias N° 65/2020 y N° 67/2020, siendo válidas todas las comunicaciones que las autoridades remitan a sus casillas de correo institucionales. Ello en función de lo expuesto en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 3º.- Establecer que a los agentes alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º deberán gozar el lapso pendiente de la licencia que se encontraban usufructuando en forma automática a la finalización de la Feria Administrativa Extraordinaria establecida por las Resoluciones Plenarias N° 150/2020, N° 153/2020 y las que sucesivamente se dictasen, salvo que por razones de servicio, el superior jerárquico decida que deben interrumpirse, en cuyo caso, el usufructo se acordará a futuro.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar a la Dirección de Administración.
Comunicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 386 - /2020

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

